

	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECRETADA POR EL GOBIERNO NACIONAL CON OCASIÓN DE LA PANDEMIA COVID - 19

INTRODUCCIÓN

La Oficina de Control Interno, en ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 87 de 1993, y especialmente su Decreto reglamentario 1083 de 2015, Decreto 1499 de 2017 y Decreto 648 de 2017, por el cual se precisa el rol que deben desempeñar las Oficinas de Control Interno dentro de las organizaciones públicas, enmarcado en cinco roles; liderazgo estratégico, enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, relación con entes externos de control y evaluación y seguimiento, realizó seguimiento al cumplimiento de los lineamientos expedidos por el Gobierno Nacional y por los diferentes entes de control durante la emergencia social, económica, y ecológica causada por la pandemia del COVID - 19.

OBJETIVO

Realizar seguimiento a la gestión realizada por las dependencias del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en relación al cumplimiento de los lineamientos y requerimientos realizados por el Gobierno Nacional y los entes externos en el marco de la emergencia económica causada por la pandemia del COVID – 19.

MARCO LEGAL

TIPO DE NORMA	NÚMERO	AÑO	TEMÁTICA
Constitución Política	Art.269	1991	Constitución Política de Colombia.
Ley	87	1993	Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones Artículo 12 literal e.
Decreto	1083	2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.
Decreto	1499	2017	Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión

	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.			
Decreto	648	2017	Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública.
Decreto	403	2020	Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.
Decreto	444	2020	Por el cual se crea el Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME y se dictan disposiciones en materia de recursos, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.
Decreto	440	2020	Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVD-19.
Resolución	385	2020	Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus.
Resolución	666	2020	Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus Covid-19.

MUESTRA Y ALCANCE

El desarrollo del presente informe implica la observancia en conjunto de las normas expedidas por el Gobierno Nacional en el marco de la emergencia sanitaria decretada por el COVID -19, los requerimientos realizados por los diferentes entes de control, así como las acciones y controles realizados por las diferentes dependencias del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (en adelante MADR) para su cumplimiento, durante la vigencia 2020.

Teniendo en cuenta lo anterior, se tomó como muestra la información reportada por los Grupos de Contratos, Subdirección Financiera, Subdirección Administrativa, TICS, y Talento Humano, frente al cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional y relacionados con cada proceso.

	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02 FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

METODOLOGÍA EMPLEADA

La metodología utilizada se soporta en la verificación y análisis de documentos solicitados a través de correo electrónico, informes emitidos por la entidad, normatividad emitida por el MADR, campañas de divulgación, verificación de documentos en la intranet, y así mismo mediante la consulta de parámetros establecidos mediante los diferentes Decretos suscritos por el Gobierno Nacional, y los requerimientos realizados por los diferentes entes de control en el marco de la pandemia por el COVID -19, teniendo en cuenta la oportunidad y la efectividad de los reportes de información realizados por la entidad.

DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN.

El seguimiento se realiza en base al análisis de la información reportada por las dependencias con respecto a la vigencia 2020 y en relación con las solicitudes realizadas por el Gobierno Nacional y los entes de control durante la emergencia económica decretada por el COVID- 19, y se fundamenta en los siguientes soportes documentales: formatos de excel, aplicativos web, correos electrónicos, información solicitada vía Outlook, resoluciones expedidas por la entidad, circulares internas expedidas por la Alta Dirección.

1. REPORTE DE ACTIVOS INMOBILIARIOS AL SIGA – 2020

Conforme al Decreto 1778 de 2016, todas las entidades públicas del orden nacional, territorial y los órganos autónomos e independientes, cualquiera sea su naturaleza, incluidas las de naturaleza mixta con o sin ánimo de lucro, así como cualquier entidad, unidad o dependencia productora de información que se caracterice por ser unidad jurídica y/o administrativa y/o económica, que desarrolle funciones de cometido estatal y controlen, administren, manejen o de cualquier forma tengan a su cargo recursos públicos, deberán registrarse, reportar y/o actualizar, según el caso, la información general, técnica, administrativa y jurídica sobre todos sus activos al SIGA.

Teniendo en cuenta que los representantes de las entidades públicas obligadas a reportar la información deberán garantizar la oportunidad de los reportes, la Oficina de Control Interno, a través de correos electrónicos, realizó seguimiento al cumplimiento del reporte para la vigencia 2020.

Seguimiento a la solicitud: Se evidenció que, conforme a lo estipulado en el Decreto 1778 de 2016, el Grupo de Subdirección Administrativa remitió el reporte por medio de archivo adjunto en la plantilla formato Excel, para el Sistema de Información de Gestión de Activos (SIGA), a través de correo electrónico.

En respuesta al reporte enviado por la entidad, el día 26 de mayo se allegó por medio de correo electrónico una comunicación por parte de un funcionario de CISA, en el cual se realizaron las

 El campo es de todos Minagricultura	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02 FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

recomendaciones evidenciadas en la siguiente imagen:

De: William Hernando Solano <wsolano@cisa.gov.co>
 Enviado: martes, 26 de mayo de 2020 11:01
 Para: Alberto Ferro Casas <alberto.ferro@minagricultura.gov.co>; Ricardo Espinel Puentes <respinel@cisa.gov.co>; Antonio Jimenez Galindo <hajimenez@cisa.gov.co>
 Cc: Henry David Ortiz Saavedra <henry.ortiz@minagricultura.gov.co>; Ana Marienne Huertas Lopez <ana.huertas@minagricultura.gov.co>; Karen Rocio Beltran Fuentes <karen.beltran@minagricultura.gov.co>; Carl Humberto Arias Walteros <carl.arias@minagricultura.gov.co>; Yeny Viviana Gamboa Martinez <yeny.gamboa@minagricultura.gov.co>
 Asunto: RE: INFO. SIGA-CISA MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Buenas tardes Sr. Alberto

Agradecemos la prontitud de su reporte, una vez revisado su archivo nos permitimos hacer las siguientes observaciones:

1. Cada celda tiene un formato establecido, por favor digitar directamente y evitar copiar y pegar para no alterar este formato.
2. Por favor trabajar sobre el archivo adjunto en este correo.
3. En la columna C no pueden haber campos vacíos, completar las cédulas de los consecutivos 7, 29, 38, 45, 46, 47, 48 y 86.
4. En algunos campos de la columna C se diligencio el código CHIP (AAA####) y este no es la cédula catastral, digitar la cédula catastral correcta haciendo la consulta en este enlace: <https://oficinavirtual.sbd.gov.co/ConsultaPagos/ConsultaPagos.html>.
5. El consecutivo 7 de la fila G está vacío y es obligatoria.
6. Los consecutivos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47 son TERRENO y tiene como TIPO "Finca", esto es un error ya que la lógica del archivo marca LOTE cuando se elije TERRENO. Se corregir o cambiar la CLASE a "Terreno y Construcción".
7. Al consecutivo 7 no se le asignó CLASE ni TIPO.
8. Los consecutivos 3, 7, 15, 16, 17 y 19 en la columna K aparecen como que no son propiedad del Ministerio, si esto es así dichos inmuebles no deben ser reportados.
9. Los consecutivos 3, 7, 38, 39 y 40 tiene un porcentaje de propiedad superior al 100% o están vacíos.
10. La columna M OBJETO SOCIAL, hace referencia a si los inmuebles son necesarios para el desarrollo del objeto social de su entidad. Hacemos esta observación ya que varios predios fueron marcados con NO en esa columna.
11. El consecutivo 46 con tiene área de terreno y de construcción asignada, por favor incluirlas.
12. Las columnas O y P tiene campos vacíos. Por favor escribir el valor evitando copiar y pegar de otros archivos, el archivo automáticamente pondrá MTS2.
13. Los LOTES son los únicos inmuebles que no deben tener área construida, completar esta áreas para los demás.
14. Completar la columna Q con las fechas de los avalúos comerciales.
15. Completar la columna R con los valores de avalúo comercial. Por favor escribir el valor evitando copiar y pegar de otros archivos.
16. Completar la columna S con las fechas de los avalúos catastrales.
17. Completar la columna T con los valores de avalúo catastral. Por favor escribir el valor evitando copiar y pegar de otros archivos.
18. Completar la columna U con la fecha del cierre fiscal 31/12/2019 o más reciente.
19. Completar la columna V con los valores en libros para la fecha del cierre fiscal 31/12/2019 o más reciente.
20. Completar la columnas desde la W en adelante para el consecutivo 7.
21. La sumatoria de las columnas (AB, AC, AD, AE y AF) debe ser igual 100%, los consecutivos 32, 33, 34, 35, 36 y 37 no cumplen esta condición.
22. Una vez sean modificados estos campos procederemos al cargue del archivo.
23. Estamos a su disposición para hacer una capacitación interactiva a través de múltiples herramientas, si lo desea podemos concretarla.

Fuente: Trazabilidad correos electrónicos Outlook.

En respuesta a las observaciones realizadas, el día 29 de mayo, la Subdirección Administrativa remitió un correo al funcionario de CISA informando que se realizaron todos los ajustes y correcciones al alcance de la dependencia, sin embargo, se manifestó que hay algunos puntos en los que no se pudo evolucionar por diferentes razones, por lo cual se solicitó una reunión con un funcionario de CISA, para dar pronta solución a los puntos faltantes.

De acuerdo a los correos electrónicos allegados a la Oficina de Control Interno, se evidenció que la reunión se llevó a cabo el día 9 de junio en la cual se realizaron las recomendaciones y sugerencias pertinentes para el diligenciamiento del formato, así mismo se observó que el día 22 de junio se envió nuevamente el formato final en archivo excel dejando claridad que, los cambios que se vayan registrando y que afecten la información reportada en el formato, serán notificados a CISA por parte del Ministerio.

El día 23 de junio se emitió respuesta por parte de un funcionario de CISA en el cual se determinaron las siguientes inconsistencias:

	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02 FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

De: Antonio Jimenez Galindo <hajimenez@cisa.gov.co>
 Enviado: martes, 23 de junio de 2020 8:34
 Para: Alberto Ferro Casas <alberto.ferro@minagricultura.GOV.CO>
 Cc: Ricardo Espinel Puentes <respinel@cisa.gov.co>
 Asunto: RE: INFO. MINAGRICULTURA -SIGA

Dr. Alberto Ferro
 Cordial Saludo,

Agradecemos la transmisión de la información, en el proceso de revisión de la misma se han encontrado las siguientes inconsistencias:

- Los inmuebles reportados con los consecutivos 1 y 3 registran "Pertenencia" igual a "Si", por lo que el campo "Obs_No_Pertenencia" debe ir en blanco.
- El inmueble reportado con el consecutivo 22 es reportada con Clase "Terreno" y Tipo "lote", pero relaciona un área construida de 539,00 mts2. Por favor verifique la información registrada en el folio de matrícula inmobiliaria, si dicha construcción se encuentra debidamente registrada, por favor cambiar la clase y tipo del inmueble; en caso contrario, relacione 0,00 mts2 en el área construida.

Finalmente, solicitamos su colaboración con el diligenciamiento de la encuesta de servicios que encuentra en el siguiente link:

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=IESvPofvdE-80oU-_KlfyS5ghH12W1EnkxvBUF8A_NUNkhGS1ZGV0xUMkdTTjRNVEJGVWJTVUM1SS4u

Atento a sus inquietudes y agradecido por su atención.

Cordialmente,

Fuente: Trazabilidad correos electrónicos Outlook.

Se evidenció que el día 23 de junio el grupo de Subdirección Administrativa procedió a corregir los ítems objeto de inconsistencias y conforme a las instrucciones suscritas en el correo electrónico enviado por el funcionario de CISA se reenvió el formato.

El día 8 de julio se recibió un correo electrónico por parte de un funcionario de CISA, indicando que la información reportada cumple con las condiciones y fue cargada satisfactoriamente a la plataforma como se puede observar en la siguiente imagen:

De: Antonio Jimenez Galindo <hajimenez@cisa.gov.co>
 Enviado: miércoles, 8 de julio de 2020 10:16
 Para: Alberto Ferro Casas <alberto.ferro@minagricultura.GOV.CO>
 Cc: Karen Rocio Beltran Fuentes <karen.beltran@minagricultura.gov.co>; Carlos Humberto Arias Waiteros <carlos.arias@minagricultura.gov.co>; William Hernando Solano <whsolano@cisa.gov.co>; Ricardo Espinel Puentes <respinel@cisa.gov.co>
 Asunto: RE: CORREGIDO RE: INFO. MINAGRICULTURA -SIGA

Dr. Alberto Ferro
 Cordial Saludo,

Central de Inversiones S.A. (CISA) agradece el interés de su entidad en mantener actualizado el reporte de activos al Sistema de Información de Gestión de Activos (SIGA). Una vez revisado su archivo nos permitimos indicar que la información reportada para cincuenta y siete (57) inmuebles cumple con las condiciones y ya fue cargada a la plataforma. Se hace la precisión de la cantidad, ya que se reportaron 58 pero una combinación de matrícula y cédula se encuentra dos veces por lo que el sistema toma el primer registro como creación y el segundo como actualización.

Le recordamos estar atentos a comunicaciones que se enviarán en el segundo semestre referentes al Sistema de Información de Gestión de Activos (SIGA).

Finalmente, solicitamos su colaboración con el diligenciamiento de la encuesta de servicios que encuentra en el siguiente link:

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=IESvPofvdE-80oU-_KlfyS5ghH12W1EnkxvBUF8A_NUNkhGS1ZGV0xUMkdTTjRNVEJGVWJTVUM1SS4u

Agradecido por su atención

Cordialmente,

Antonio Jiménez Galindo
 Analista de Investigación y Desarrollo
hajimenez@cisa.gov.co
 Calle 93 No. 11-09 Bogotá - Colombia
 Teléfono (57 1) 548 0400 Extensión: 4043
 Facebook @CisaCentral | Twitter @Cisa_Central
www.cisa.gov.co

Fuente: Trazabilidad correos electrónicos Outlook.

	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02 FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

De lo anterior se puede concluir que el MADR por medio del reporte del formato, actuó con diligencia en el marco de lo establecido en el Decreto 1778 de 2016, teniendo en cuenta las dificultades que se pudiesen presentar en algunas dependencias en cuanto al acceso a la información por el aislamiento preventivo decretado por el Gobierno Nacional en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID – 19, lo cual no fue un obstáculo para el reporte satisfactorio del formato referente al Sistema de Información de Gestión de Activos (SIGA).

2. PLAN DE TRANSICIÓN DE ACCESO A FUENTES DE INFORMACIÓN DE FORMA PERIÓDICA A ACCESO EN TIEMPO REAL – CIRCULAR 09 DE 2020

Por medio de la Circular 09 del 01 de abril del 2020, la Contraloría General de la República dispuso conformar sistemas de seguimiento en tiempo real de información.

En consecuencia, cada entidad debe disponer lo necesario para garantizar el suministro oportuno y en tiempo real de la información requerida por la Contraloría General de la República, por conducto de la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata -DIARI, para lo cual estipuló 3 fechas de implementación:

1. “A más tardar el 15 de abril de 2020, los sujetos de control deben remitir los diccionarios de datos de las fuentes de información, al correo hoslander.saenz@contraloria.gov.co, indicando en el asunto:

Diccionario de fuentes de Información (Nombre o razón social del sujeto de control)

2. A más tardar el día 22 de abril de 2020, todos los sujetos de control de la CGR deberán haber cumplido con las siguientes actividades:

- *Enviar las fuentes de información a través de SFTP o la VPN dispuesta por la Contraloría General de la República, para lo cual deberán solicitar el acceso correspondiente siguiendo los pasos de la Guía de Instalación y Configuración de Cliente VPN de la Contraloría General de la República (anexo). Las fuentes de información deben ser actualizadas como mínimo una vez al día durante el periodo de transición, en el sitio dispuesto para tal fin.*

- *Generar código hash para garantizar la seguridad de la información al momento de su transferencia. Las que tengan certificados digitales deben enviar las características de los mismos al correo hoslander.saenz@contraloria.gov.co indicando en el asunto: Características certificados digitales (Nombre o razón social del sujeto de control).*

- *Las entidades que interoperen a través del procedimiento definido por el MINTIC deben enviar las condiciones técnicas para que la Contraloría General de la República pueda acceder a las fuentes de información requeridas, al correo hoslander.saenz@contraloria.gov.co indicando en el asunto:*

	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02 FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

Condiciones procedimiento MINTIC (Nombre o razón social del sujeto de control).

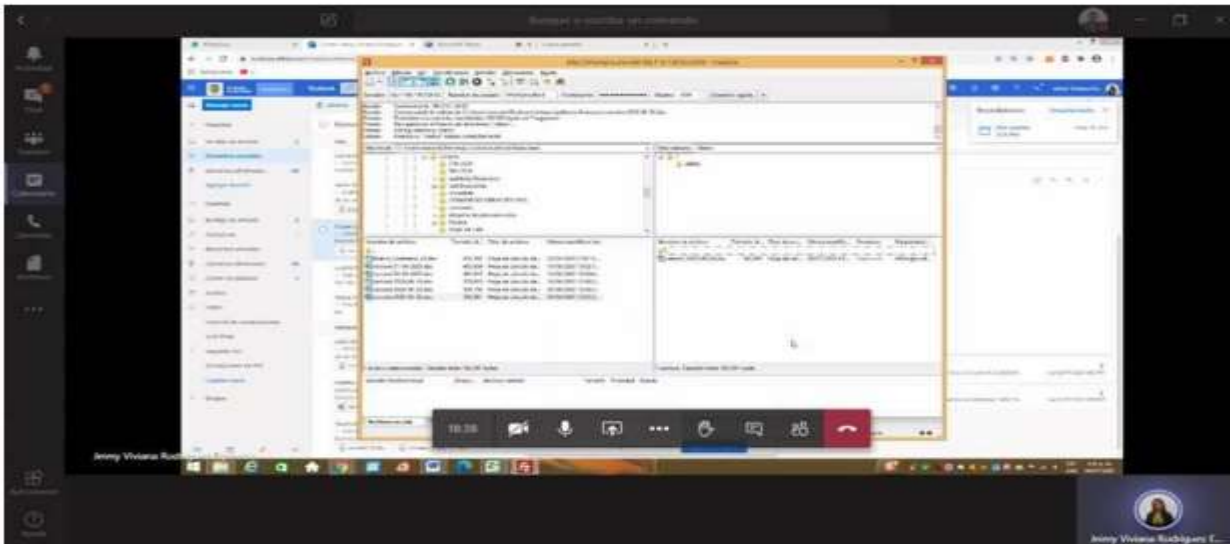
3. A más tardar el 30 de mayo de 2020, deberá estar implementada y en producción una vista materializada, la cual será el instrumento mediante el cual la Contraloría General de la República accederá a las fuentes de información en tiempo real”.

Por lo anterior, se realizó seguimiento al cumplimiento de lo estipulado por la Contraloría General de la República en lo que respecta al plan de transición con el fin de pasar del acceso periódico a la información al acceso en tiempo real.

Resultado del seguimiento:

Mediante Memorando No. 20201900047803 La Oficina TICS dio respuesta a la solicitud enviada por la Oficina de Control Interno frente al seguimiento.

Se observa mediante screenshots, y por medio de la respuesta del área técnica, que la herramienta actualmente se encuentra funcionando y no presenta inconvenientes tal como se puede evidenciar en las siguientes imágenes.



- Finalmente, el día 18 de agosto la Oficina TIC solicita a la funcionaria Jeimy Rodríguez indicar si se han presentado inconvenientes en el cargue de información a través del SFTP dispuesto por la CGR, a lo que la funcionaria responde que se han podido compartir los archivos todos los lunes de cada semana, tal como fue estipulado previamente, sin ningún inconveniente.

	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02 FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020



De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se puede afirmar que se ha dado cumplimiento a la Circula en mención y que se ha dispuesto la información correspondiente de forma regular, sin ningún contratiempo.

Así mismo se evidencia que se llevó a cabo todo el procedimiento de incorporación de la herramienta cumpliendo los términos establecidos a cabalidad y coadyuvando al fin último del ente de control para la consecución de obtener información en tiempo real.

3. CIRCULAR 001 CONTADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De acuerdo a lo estipulado en los Decretos 417 y 637 de 2020, el Gobierno Nacional declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio de la República de Colombia.

En el artículo 3º del Decreto 417 de 2020 se dispuso que: *“El Gobierno nacional adoptará mediante decretos legislativos, además de las medidas anunciadas en la parte considerativa de este decreto, todas aquellas medidas adicionales necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, así mismo dispondrá las operaciones presupuestales necesarias para llevarlas a cabo.”*, y en desarrollo del mismo, expidió el Decreto Legislativo 568 de 2020, *“Por el cual se crea el impuesto solidario por el COVID 19, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica...”*, el cual dispuso en su artículo 1º lo siguiente:

“ ...A partir del primero (01) de mayo de 2020 y hasta el treinta (31) de julio de 2020, créase con destinación específica para inversión social en la clase media vulnerable y en los trabajadores

	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02 FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

informales el impuesto solidario por el COVID 19, por el pago o abono en cuenta mensual periódico de salarios de diez millones de pesos (10.000.000) o más de los servidores públicos en los términos del artículo 123 de la Constitución Política, por el pago o abono en cuenta mensual periódico de los honorarios de las personas naturales vinculadas mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión vinculados a las entidades del Estado de diez millones de pesos (10.000.000) o más; y por el pago o abono en cuenta mensual periódico de la mesada pensional de las megapensiones de los pensionados de diez millones de pesos (10.000.000) o más, que será trasladado al Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME al que se refiere el Decreto Legislativo 444 de 2020...”

Por lo anterior, la Contaduría General de la Nación, por medio de la Circular 001 del 13 de mayo, solicitó a los Jefes de Control Interno o a quien haga sus veces, para que de manera objetiva evalúe permanentemente el cumplimiento de las normas contables, de manera que permita a la CGN, realizar las actividades de supervisión enmarcadas en el artículo 4 de la Ley 298 de 1996.

Aunado a lo anterior se observó que la Oficina de Control Interno por medio de memorando, invitó a los procesos competentes a reportar a la Oficina de Control Interno, la información relacionada con el cumplimiento del Decreto por parte de los mismos, con el fin de dar trazabilidad a las disposiciones legales establecidas en el marco de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

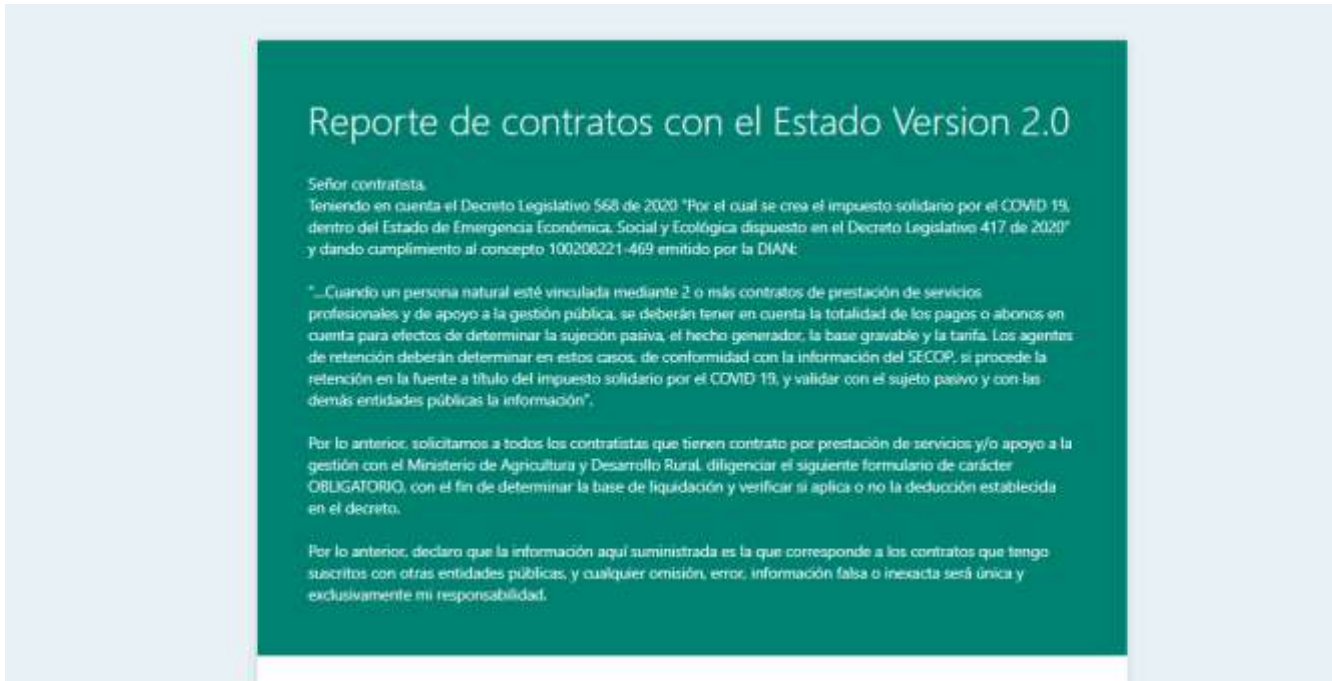
Resultado del seguimiento:

Mediante la realización del presente informe, se evidenció que efectivamente la entidad ha dispuesto de las herramientas y controles necesarios para el cumplimiento de las disposiciones del Gobierno Nacional en lo que respecta a los contratos de los funcionarios de la entidad con el estado por medio del formulario denominado “Reporte de Contratos con el Estado” que se puede encontrar en el siguiente link:

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=oi2-GCuH20uYqNIATN3cAJPA9titj9ZFkQf_-SNzQxpUODNSNVNHQVIwREFERzVHMFFFNERXRk5FNS4u

Así mismo se evidenció que el diligenciamiento del formulario es de carácter OBLIGATORIO, con el fin de determinar la base de liquidación y verificar si aplica o no la deducción establecida en el decreto como se puede evidenciar en la siguiente imagen:

	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02 FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020



Fuente: https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=oi2-GCuH20uYqNIATN3cAJPA9titj9ZFkQf_-SNzQxpUODNSNVNHQVlwREFERzVHMFFFNERXRk5FNS4u

Se evidenció que la entidad requiere la información de los contratistas teniendo en cuenta los siguientes ítems:

- i. Nombre del contratista.
- ii. Periodo de reporte.
- iii. Verificación de los contratos de prestación de servicios y/o apoyo a la gestión, de los contratistas que tengan suscritos dos o más contratos con entidades públicas.

De lo anterior se puede concluir que el MADR ha venido actuando de manera diligente en el cumplimiento de lo estipulado en la Circular 001 de la CGN y en el Decreto 417, garantizando por medio de herramientas tecnológicas que el proceso contable genere la información con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, y considerando que el cumplimiento de las mismas coadyuvan de manera significativa a los objetivos de prácticas de buen gobierno, gestión transparente, rendición de cuentas, control y seguimiento a los recursos recaudados y ejecutados para atender esta emergencia.

Así mismo es importante tener en cuenta que mediante videoconferencia realizada por la Contaduría General de la Nación vía Facebook Live y Meet se llevaron a cabo una serie de preguntas y respuestas con el objetivo de facilitar el diligenciamiento del nuevo Formulario CGN2020_004_ COVID_19 de la categoría Información Contable Pública Convergencia, se evidencia asistencia de servidores públicos

	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02 FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

de la entidad a la videoconferencia y así mismo la socialización de las preguntas y respuestas a través de correo electrónico.

4. Recursos Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME-

Por medio del Decreto 444 de 2020 el Gobierno Nacional creó el Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME- como un fondo de cuenta sin personería jurídica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante el cual se canalizarán los recursos a los sectores afectados por el COVID-19. De esta manera, se atenderán los requerimientos del sector salud, se financiarán programas de gasto social para que los colombianos más vulnerables cuenten con un ingreso mientras esta emergencia está vigente.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural adelantó procesos de contratación con los recursos asignados por el Fondo de Mitigación de Emergencias, con el fin de mitigar los efectos causados por la emergencia económica, social y ecológica en el agro colombiano. Para la entidad es fundamental establecer controles frente a la utilización de dichos recursos, por lo cual conforme a la gestión realizada se observó lo siguiente:

De: Secretaria General <secretariageneral@minagricultura.gov.co>
 Enviado el: lunes, 03 de agosto de 2020 2:46 p. m.
 Para: gabriel.romero@contraloria.gov.co; Luis Alneda@contraloria.gov.co
 CC: Martha Lucia Rodriguez Lozano <martha.rodriguez@minagricultura.GOV.CO>; Jorge Hernando Caceres Duarte <jorge.caceres@minagricultura.GOV.CO>; Angela Maria Pantoja Morales <angela.pantoja@minagricultura.GOV.CO>
 Asunto: MATRIZ DE SEGUIMIENTO EJECUCIÓN RECURSOS FOME
 Importancia: Alta

Doctor
 GABRIEL ROMERO SUNDHEIM
 Contralor Delegado
 Sector Agropecuario
 Correo electrónico: gabriel.romero@contraloria.gov.co

Respetado Contralor Delegado:

Adjunto remitimos la matriz de seguimiento diligenciada frente al estado actual de la contratación realizada con los recursos del FOME, de los siguientes programas del MADR:

- PROGRAMA DE APOYO A LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS PARA ALIVIAR LOS EFECTOS ADVERSOS DEL CORONAVIRUS COVID 19 EN EL CAMPO COLOMBIANO.
- PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PRESENCIA DEL CORONAVIRUS COVID 19 EN EL TERRITORIO NACIONAL.

Cordial Saludo,

SECRETARIA GENERAL
 secretariageneral@minagricultura.gov.co
 Avenida Jiménez # 7 A - 17
 Conmutador (571) 2543300 ext. 5674
 Oficina de Atención al Ciudadano Carrera 8 # 12 B -31 Piso 5
 Línea Atención gratuita 018000 51 00 50
 Bogotá, Colombia



Fuente: Trazabilidad correos electrónicos Outlook.

Resultado del seguimiento:

Se evidenció un correo electrónico enviado por la Secretaría General al Contralor Delegado del ente de control fiscal el día 3 de agosto informando el estado actual de la gestión contractual adelantada por la entidad frente a los recursos del FOME.

	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

Así mismo se observó el archivo adjunto y se evidenció la necesidad presentada descrita a continuación: *“Recursos para contar con un instrumento de ejecución de Política Agropecuaria que permita hacer frente a las dificultades y contingencias que puedan afectar la cadena de abastecimiento de todos los insumos, transporte, servicios y productos del sector agropecuario, así como el fortalecimiento de actividades que impulsen y contribuyan el desarrollo del sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural”*.

Dentro del archivo se observa la distribución del rubro presupuestal mediante ítems que soportan dichas transferencias, así mismo se realizó la respectiva verificación del Acto Administrativo que soporta la transferencia ejecutada.

Se evidencia cumplimiento de los parámetros establecidos en el Decreto 444 de 2020, sin embargo, es importante tener en cuenta que por el desarrollo de la pandemia derivada del COVID 19, la entidad actualmente sigue ejecutando recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias.

5. Circular Conjunta 100-008 – 100-010 del 2020

La Vicepresidencia de la República, la Secretaría de Transparencia, el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública, son instituciones permanentemente dispuestas a orientar a los servidores públicos y contratistas, por lo cual establecieron por medio de las circulares conjuntas 100-008 y 100-10, ciertos parámetros a tener en cuenta frente a las quejas y demás información recopilada por diferentes instancias, como medios de comunicación, agencias y entidades nacionales e internacionales, que dan cuenta de riesgos o presuntos hechos de corrupción por parte de algunos servidores públicos responsables de adelantar los procesos de contratación, para efectos del presente informe se evaluaron los puntos más representativos frente a la gestión del riesgo de corrupción en la entidad.

5.1. Medidas de transparencia para la contratación pública de bienes y servicios

Para evaluar este ítem, se ingresó respectivamente a la plataforma Secop II y se seleccionó aleatoriamente el proceso de contratación identificado como MADR-MC-010-2020, de acuerdo al objeto del contrato evidenciando que tiene relación directa con la mitigación de los efectos del COVID – 19.

Objeto contractual: *“Adquisición de elementos médicos del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo con el fin de mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, en el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural”*.

Resultado del seguimiento:

- 5.1.1 Se observa la trazabilidad contractual con énfasis en estudios de precios acertados.
- 5.1.2 Se evidencia cumplimiento del principio de publicidad de la gestión contractual en los sistemas

	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02 FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

electrónicos (SECOP II), conforme con las Circulares 1 y 2 de 2019 y 3 de 2020 de la Agencia Nacional - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

- 5.1.3 Se evidencia documento con la aceptación de la oferta con el contratista AVANZA INTERNACIONAL GROUP SAS, así mismo se verificó a la labor de la entidad frente al cumplimiento de los requisitos legales de la misma.
- 5.1.4 Se observa que la entidad hace uso de las plataformas, herramientas y demás instrumentos de la Agencia Nacional de Contratación, e igualmente que soporta jurídicamente sus decisiones.

5.2 Lineamientos en materia de gestión de riesgos de corrupción y de integridad pública:

En el marco de los parámetros establecidos por medio de las circulares conjuntas se estableció la conformación de la Red Interinstitucional de Transparencia y Anticorrupción (RITA); para ello, la entidad debe asignar a un funcionario de su entera confianza, quien cumplirá la función de Oficial de Transparencia encargado de los canales seguros de denuncia y de ofrecer anonimato al reportante o informante.

Resultado del seguimiento:

Se evidenció que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural actualmente cuenta con un funcionario de planta que ejerce la función de Oficial de Transparencia, así mismo se observó que la entidad estableció un canal de comunicación para reportar a la Secretaría de Transparencia la información que reciba, además de examinar al interior de la Administración los hechos correspondientes.

El canal de comunicación por el cual los ciudadanos pueden denunciar los posibles actos de corrupción es el correo electrónico soytransparente@minagricultura.gov.co

Aunado a lo anterior, se observó:

- Se aplicaron los criterios definidos en la Política de Administración del Riesgo DE-DEI-05 (numeral 5, inciso b) para la definición de los factores que podrían generar los riesgos de corrupción; es así como se hizo énfasis en los procesos misionales y de apoyo (especialmente en contratación y financiera). Para algunos procesos que no definieron riesgos de corrupción se priorizó en el ajuste de los controles, sobre todo en aquellos que estaban relacionados con dar información externa de cara a la ciudadanía.
- Se publicó para consulta a la ciudadanía los riesgos preliminares de corrupción identificados. Publicado en la página web. <https://www.minagricultura.gov.co/Paginas/mapariesgosocorrupcion.aspx>

Conforme a lo expuesto anteriormente, se evidencia que la entidad tiene a su disposición dichas herramientas para implementar buenas prácticas, medir el avance en la lucha contra la corrupción e identificar las alertas que deben ser abordadas con prioridad para mitigarlas.

	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02 FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

5.3 Seguimiento y monitoreo de la gestión en el marco del Sistema de Control Interno

En concordancia con lo establecido por medio de las circulares conjuntas frente a la gestión del riesgo en la entidad y a la articulación del sistema de control interno para coadyuvar en el cumplimiento de los fines de la entidad, la Procuraduría General de la Nación, con el propósito de advertir hechos que atenten contra las medidas especiales que se han tomado para facilitar la contratación de bienes, obras y servicios requeridos para contener y mitigar los efectos del COVID-19, dispuso a través de la Directiva No.16 del 22 de abril del 2020, los riesgos identificados para que, de ser el caso, se adopten las medidas correctivas necesarias, evitando así incurrir en posibles faltas disciplinarias, de responsabilidad fiscal o la comisión de un delito.

Resultado del seguimiento:

Se observa que la Oficina de Control Interno emitió un memorando dirigido a los funcionarios y contratistas de la entidad, haciendo énfasis en los riesgos prescritos por la Procuraduría y en evaluar la posibilidad de añadir y/o suprimir los demás riesgos a que haya lugar, con el fin de evitar que se rompan las cargas obligacionales en contratos futuros y que no se afecte el equilibrio económico de los contratos.

Así mismo y de acuerdo en lo establecido en el numeral 5 del artículo 5 de la Circular 100 – 008 y retirado en la Circular 100 – 10 se suscribió:

“Solicite a las Oficinas de Control Interno, Auditoría Interna o quienes hagan sus veces, como tercera línea de defensa del Sistema de Control Interno, que ajusten su plan anual de auditoría, incluyendo, de manera obligatoria y prioritaria, un seguimiento especial a la destinación de los recursos y a los procesos de contratación con ocasión de la emergencia económica”.

De acuerdo con lo descrito anteriormente se observó que la Oficina de Control Interno a través del Comité Institucional de Control Interno, presentó para aprobación del comité, las modificaciones pertinentes con el fin de priorizar las auditorías relacionadas con destinación de recursos en época de emergencia sanitaria, así mismo se observa un seguimiento especial por medio de las auditorías establecidas en el PAA a la gestión de la contratación estatal y al cumplimiento de los requisitos legales y parámetros establecidos por el Gobierno Nacional para mitigar los efectos del COVID – 19.

6. Adopción de protocolos de bioseguridad para el control del COVID – 19

A raíz de la pandemia ocasionada por el virus COVID – 19, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional con el fin de prevenir y controlar la propagación del mismo y mitigar sus efectos.

De conformidad con lo anterior el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó mediante Resolución

	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

666 del 2020, el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar, y efectuar un manejo adecuado de la pandemia, en dicha Resolución se señalan las medidas que aplican tanto a trabajadores como a contratistas de prestación de servicios, y señala que cada sector efectuará las adaptaciones correspondientes a su actividad, definiendo las diferentes estrategias que garanticen un distanciamiento social y adecuados procesos y higiene y protección en el trabajo.

Así mismo dentro de la Resolución 666 del 2020 se consagró la obligación para el servidor o contratista de cumplir con los protocolos de bioseguridad adoptados por el empleador o contratante durante el tiempo que permanezca en las instalaciones de su lugar de trabajo, para que se adopten las medidas correspondientes.

Igualmente es importante destacar que a través de la Resolución 1462 de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social estableció la prórroga de la emergencia sanitaria por covid-19 hasta el próximo 30 de noviembre.

En el acto administrativo se establece que esta prórroga podrá finalizar antes de la fecha señalada cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, en caso de estas persistir o incrementarse, el término podrá prorrogarse nuevamente.

Teniendo en cuenta que se han dispuesto diferentes parámetros a tener en cuenta por las entidades públicas frente a las medidas de bioseguridad, se adelantó por medio del presente informe, seguimiento a las acciones del MADR frente a la aplicación de los protocolos establecidos por el Gobierno Nacional para mitigar los efectos de la pandemia.

Resultado del seguimiento

Se evidencia que por medio de la Resolución 000103 expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural la entidad adoptó las medidas contenidas en el protocolo general de bioseguridad y su anexo técnico, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 666 del 24 de abril de 2020, encaminadas a minimizar los factores que puedan generar la transmisión de la enfermedad, y garantizar la continuidad de la prestación del servicio.

Así mismo se evidencia que por medio de la Resolución mencionada en el acápite anterior se determinó que la Secretaría General determinaría las actividades que por necesidades del servicio exijan presencia física del servidor, pasante o contratista en las instalaciones de la entidad, dejando claro que hasta tanto esté vigente la emergencia sanitaria decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social, continuarán prestando los servicios bajo la modalidad de trabajo en casa productivo, los servidores, pasantes y contratistas de prestación de servicios y de apoyo a la gestión mayores de 60 años, mujeres en estado de embarazo y quienes presenten morbilidades preexistentes identificadas como factores de riesgos para el virus COVID – 19, igualmente se evidencia que una vez superada la emergencia sanitaria decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se impartirán las

	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

directrices para el retorno progresivo a las instalaciones del Ministerio por parte de los servidores públicos, pasantes y contratistas de prestación de servicios y de apoyo a la gestión.

Se observa que mediante la Resolución 000103 se tuvieron en cuenta los puntos referenciados como eje fundamental para la consecución de mitigar los efectos de la pandemia de acuerdo a los lineamientos impartidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, entre los cuales se observan:

- Elementos de Protección Personal
- Obligaciones de los servidores públicos, pasantes y contratistas en las instalaciones del Ministerio durante la Emergencia Sanitaria
- Medidas que deben tomar los servidores, pasantes y contratistas a su salida y regreso a casa
- Condiciones para el trabajo presencial
- Condiciones para el trabajo en casa

Igualmente se observa que el Grupo de Talento Humano, ha realizado seguimiento a la aplicación de las medidas tanto para los funcionarios que están asistiendo personalmente a la entidad como para los funcionarios que están ejecutando sus funciones bajo la modalidad de trabajo en casa productivo, mediante encuestas, correos electrónicos y campañas de prevención con el fin de mitigar los efectos del virus COVID – 19 en la entidad y de cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por ley.

Con el fin de cumplir con el Retorno Gradual y Progresivo de los servidores públicos y contratistas a las actividades laborales y de prestación de servicios de manera presencial se evidencia que la Secretaría General del MADR expidió la Circular 000036 del 28 de agosto de 2020 mediante la cual, de conformidad con el artículo 1° de la Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020 y el artículo 8° del Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020, informó a todos los funcionarios y contratistas de la entidad las medidas internas de prevención, intervención, respuesta y atención del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y así mismo estableció lo siguiente con referente a las medidas de bioseguridad adoptadas por la entidad:

“1.1 MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD: Todos los funcionarios y contratistas deberán cumplir de manera estricta con el protocolo de bioseguridad de para el regreso al entorno laboral en el manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el cual se encuentra debidamente publicado en Camponet, en especial las referidas al cumplimiento obligatorio de lavado de manos, distanciamiento social y uso de tapabocas”.

Teniendo en cuenta el seguimiento realizado por la Oficina de Control Interno frente al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad adoptados por la entidad, se evidencia que el MADR ha dado cumplimiento a los parámetros establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, adoptando las medidas de bioseguridad mediante la Resolución 000103 de 2020, y así mismo realizando las recomendaciones pertinentes frente al estricto cumplimiento de los protocolos de bioseguridad

	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02 FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

mediante la expedición de circulares internas que regulan el retorno gradual y progresivo de los servidores públicos y contratistas a las actividades laborales en las instalaciones de la entidad.

7. Trabajo en casa productivo

Conforme a lo estipulado por la Organización Internacional del Trabajo -OIT- en el comunicado expedido el 30 de junio de 2020 se reiteró el llamado a los Estados a adoptar medidas urgentes para:

- (i) Estimular la economía y el empleo;
- (ii) Apoyar a las empresas, los empleos y los ingresos;
- (iii) Proteger a los trabajadores en el lugar de trabajo
- (iv) Buscar soluciones mediante el diálogo social.

Así mismo, con el fin de minimizar los efectos negativos en la salud ante el COVID-19 y siguiendo los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y del Departamento Administrativo de la Función Pública, el Ministerio del Trabajo expidió la Circular 018 del 10 de marzo de 2020, para aplicar en los ambientes laborales, en entidades del sector público y privado.

La Oficina de Control Interno, mediante el presente informe realizó seguimiento al control por parte de la entidad frente a las medidas tomadas para garantizar la correcta ejecución de las actividades de los funcionarios bajo la modalidad de trabajo en casa durante la emergencia.

Resultado del seguimiento

Se evidencia que por medio de la Resolución 000103 expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural la entidad adoptó las medidas contenidas en el protocolo general de bioseguridad y su anexo técnico, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 666 del 24 de abril de 2020, encaminadas a minimizar los factores que puedan generar la transmisión de la enfermedad, y garantizar la continuidad de la prestación del servicio.

En mérito de lo expuesto en la Resolución 000103 por medio su artículo 3, el MADR adoptó las medidas para la regulación del trabajo en casa de los servidores, pasantes y contratistas de prestación de servicios y de apoyo a la Gestión del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en el marco del Decreto Legislativo 491 de 2020 y de la Resolución 666 de 2020, con el fin de evitar el contacto entre las personas y propiciar el distanciamiento social.

Así mismo se dispuso que hasta tanto permanezca vigente la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, los servidores, pasantes y contratistas del Ministerio de

	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02 FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

Agricultura y Desarrollo Rural, continuarán prestando el servicio bajo la modalidad de trabajo en casa productivo.

Dentro de la regulación interna del trabajo en casa productivo se observa que por medio de la Resolución 000103 en su artículo 4 se imparten las condiciones para el trabajo en casa entre las cuales se destacan:

- Continuidad en la ejecución de funciones de funcionarios y dependencias de la entidad
- Difusión de información de medidas de autocuidado
- Asesoría y acompañamiento de la ARL y las EPS para atender las necesidades de salud mental de los trabajadores
- Adelantar acciones, a través del Grupo de Talento Humano, para el reporte semanal, sobre el estado de salud de los trabajadores de la entidad
- Funciones de los jefes inmediatos bajo la modalidad de trabajo en casa
- Funciones de los supervisores de contratos en declaratoria de urgencia manifiesta
- Funciones de los servidores, pasantes y contratistas de prestación de servicio que ejecutarán sus funciones bajo la modalidad de trabajo en casa

Igualmente, se evidencia que el MADR mediante la Circular 000036 de 2020 por medio de la cual establece las medidas de retorno gradual y progresivo de los servidores públicos y contratistas a las actividades laborales y de prestación de servicios de manera presencial, estableció en el punto 1.2 los parámetros para la correcta ejecución del trabajo en casa productivo de la siguiente manera:

“A. Con el fin de prevenir, controlar la propagación y mitigar sus efectos, los funcionarios y colaboradores del Ministerio que cumplan con las características que a continuación se describen, deberán dar continuidad al trabajo en casa productivo a partir del 1° de septiembre de 2020 y hasta el día 30 de noviembre de 2020:

- *Cuya edad sea igual o superior a 60 años.*
- *Padres y Madres cabeza de hogar con hijos menores de edad*
- *Padres y Madres con hijos en condición de discapacidad, y/o padres dependientes del cuidado por parte del funcionario.*
- *Padres y Madres con hijos menores de edad teniendo en cuenta que a la fecha no se ha realizado el retorno escolar.*
- *Quien tengan algún diagnóstico de enfermedad respiratoria de base EPOC, alergias y asma.*

	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02 FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

- *Enfermedades de alto riesgo, algún tipo inmunosupresión o inmunodeficiencia, así como enfermedades concomitantes tales como: Diabetes, Cáncer, Enfermedades respiratorias crónicas y enfermedades cardio vasculares, debidamente certificadas por su EPS.*

- *Mujeres embarazadas y lactantes.*


B. Los demás funcionarios deberán asistirán de manera presencial a las instalaciones del Ministerio, respetando los porcentajes autorizados en la Directiva Presidencial No. 07 de 2020, de acuerdo al cronograma establecido por los jefes inmediatos o supervisores, razón por la que se les solicita a los Viceministros, Directores, Jefes de Oficina y Subdirectores enviar el cronograma semanal concertado con el equipo de trabajo al correo reportecronograma@minagricultura.gov.co, resaltando que en ningún evento podrán asistir más de seis (6) funcionarios, contratistas o colaboradores de una misma dependencia.

El cronograma será reportado de manera semanal, para lo cual se deberá remitir la información el día viernes inmediatamente anterior, y así en las semanas sucesivas mientras dure la emergencia sanitaria, una vez revisado el cronograma remitido se aprobará mediante correo electrónico”.

De igual manera por medio de la Circular 000037 del 8 de septiembre de 2020 se evidenció que la Secretaría General realizó un llamado a los jefes de dependencia y supervisores de contratos, a privilegiar el trabajo en casa, programando las actividades pertinentes, y en caso de ser requerida la presencialidad por parte de funcionarios o contratistas en las instalaciones del MADR, deberán desplazarse atendiendo las recomendaciones de bioseguridad establecidas por la entidad mediante la Circular 00036.

Se evidencia que el Grupo de Talento Humano ha realizado seguimiento al trabajo en casa productivo de los funcionarios del MADR a través de correos electrónicos, cartillas y campañas de difusión con el fin de cumplir los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional y para fortalecer las medidas de autocuidado de los trabajadores del Ministerio durante la pandemia.

	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02 FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020


Talento Humano <talentohumano@minagricultura.gov.co> 
 19/08/2020 10:42 a. m.

Para: Funcionarios; Contratistas



TRABAJO EN CASA SALUDABLE



- ¿Cuentas con silla ergonómica para hacer tu trabajo en casa?
- ¿Sabes como ajustar tu silla ?
- ¿Sabes si tu computador esta ajustado a tus medidas?
- ¿Sabes acomodar tu espalda en tu silla?
- ¿Sabes acomodar correctamente tus brazos y manos para digitar?



Si respondiste NO a 2 o mas preguntas , es probable que estés desarrollando una afectación negativa en tu sistema osteomuscular y con ello generar a futuro enfermedades que afecten tu salud y bienestar.



Correo electrónico enviado por el Grupo de Talento Humano.


Talento Humano <talentohumano@minagricultura.gov.co> 
 24/06/2020 10:55 a. m.

Para: Funcionarios; Contratistas

Guardar todos los datos adjuntos

- 
 CARTILLA PAUSADAMENTE 202...
 1,49 MB
- 
 cartilla SEGURIDAD VIAL COVID...
 1,12 MB
- 
 Cartilla Trabajo en Casa - MADR...
 1,44 MB

Apreciados funcionarios, contratistas y colaboradores:

Nos permitimos enviar adjunto las **cartillas de Seguridad Vial, Trabajo en Casa, Pausas activas – Pausadamente**, con el propósito de incentivar el auto cuidado en tiempos de pandemia, desde diferentes situaciones que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo del Talento Humano de la Entidad.

De igual manera los invitamos a revisar la cartelera virtual de Talento Humano y estar atentos a las capacitaciones virtuales que se realizan como complemento a estas cartillas.

Correo electrónico enviado por el Grupo de Talento Humano.

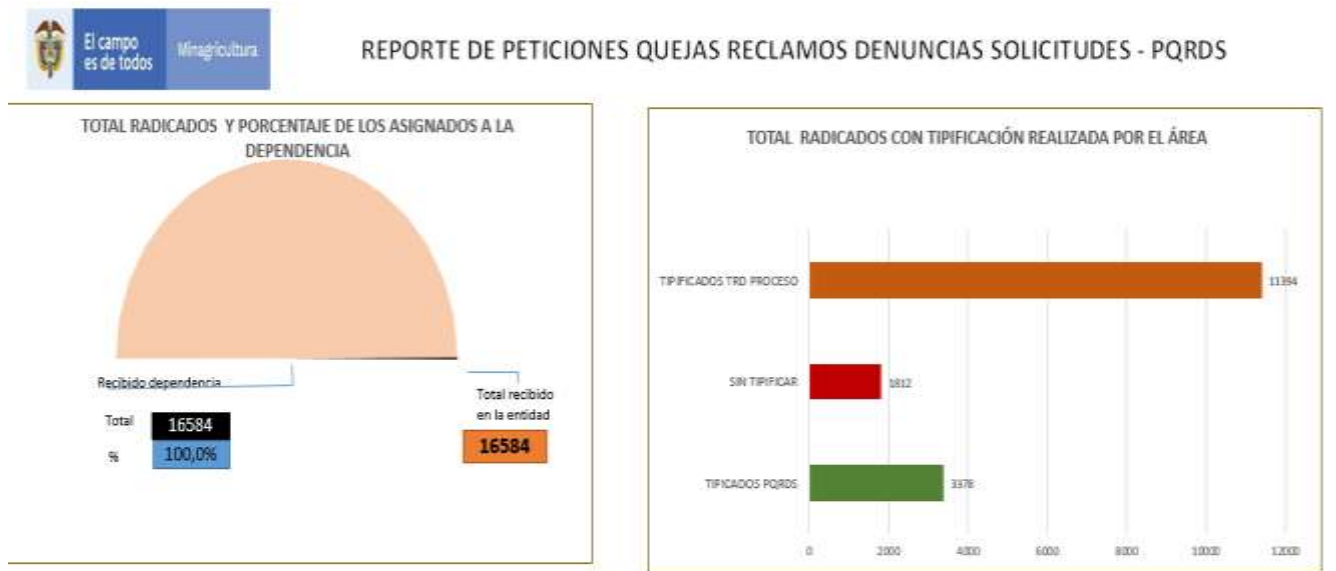
 El campo es de todos Minagricultura	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02 FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia que el MADR ha cumplido con los parámetros establecidos en la Resolución 666 de 2020, el Decreto Legislativo 491 de 2020 y los demás lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional en materia de regulación control y seguimiento al trabajo en casa de los servidores públicos y contratistas de prestación de servicios y apoyo a la gestión, y así mismo ha sido diligente frente a la difusión de las medidas de autocuidado de los funcionarios y estableciendo los pasos a seguir en caso de tener síntomas relacionados con el virus COVID-19.

8. Gestión de PQRDS

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 76 del Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011), las entidades públicas deben realizar seguimiento a la prestación del servicio de recibo, tramite de las peticiones, consultas, quejas, reclamos, sugerencias que los ciudadanos y diferentes grupos de interés que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la Entidad; tal como lo señala la circular externa No. 001 de 2011, expedida por el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en Materia de Control Interno.

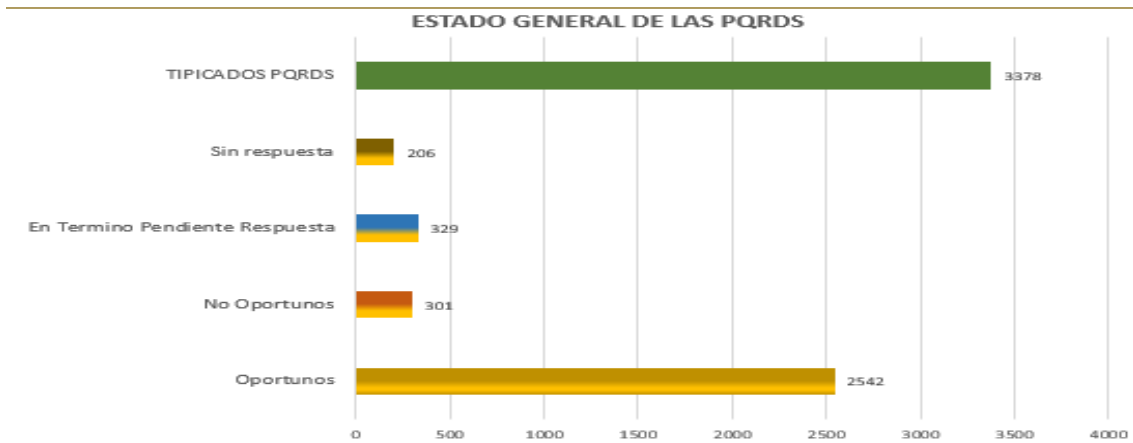
Para efectos del presente informe, se tomó como referencia la información presentada por el Grupo de Atención al Ciudadano mediante el reporte estadístico del 1 de enero al 30 de julio del 2020 en el cual se observó:



Estadística enviada por el grupo de Atención al Ciudadano con corte a 30 de julio

Como se puede observar en la imagen la entidad en el transcurso del 2020 ha recibido en total 16.584 radicados de los cuales 11.394 se han tipificado con TRD al proceso, 1.812 se encuentran sin tipificar y 3.378 se han tipificado como PQRDS de los cuales:

	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020



Estadística enviada por el grupo de Atención al Ciudadano con corte a 30 de julio

Se ha dado respuesta oportuna a 2.542 de los 3.378 tipificados como PQRDS, se reportan 206 sin respuesta, 329 en término pendiente respuesta y 301 se reportan como no oportunos.

Teniendo en cuenta que ya se han realizado las recomendaciones respectivas a través del informe de seguimiento emitido por la Oficina de Control Interno frente a la respuesta oportuna a las peticiones realizadas por la ciudadanía, es fundamental que los procesos, hagan énfasis en los controles frente la tipificación de los radicados que llegan a sus oficinas, puesto que de acuerdo a Ley 1952 de 2019, Título IV, Capítulo I Derechos Artículo 37 numeral, 35 el cual establece: *“Recibir, tramitar y resolver las quejas y denuncias que presenten los ciudadanos en ejercicio de la vigencia de la función administrativa del Estado.”*, es deber de los servidores públicos dar trámite a los requerimientos externos más aún en la coyuntura actual por la que está pasando el país y aunado a esto la omisión de la tipificación de los radicados puede conllevar al incumplimiento de los parámetros establecidos en la Ley 1755 del 2015.

De acuerdo a lo expuesto en el acápite anterior, se evidenció que la Secretaría Técnica de la Oficina de Control Interno por medio del Comité Extraordinario de Control Interno, citado el día 15 de septiembre de 2020, expuso a los integrantes del Comité su preocupación frente a las debilidades de algunos procesos en el trámite de PQRDS, así mismo se evidenciaron los procesos con PQRDS pendientes, aclarando que dichos procesos aún no han generado plan de mejora para subsanar las debilidades encontradas, por lo cual, la Secretaría General de la entidad citó una reunión con el fin de verificar el avance en el trámite de las PQRDS a partir del resultado la auditoría realizada

	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02 FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

por la OCI comparado con el último reporte de la Oficina de Atención y Servicio al Ciudadano.

9. SUPERVISIÓN CONTRACTUAL DURANTE EL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO Y LA EMERGENCIA SANITARIA DECRETADA CON OCASIÓN DE LA PANDEMIA POR EL COVID -19

La Oficina de Control Interno del MADR por medio del memorando no. 20201800030273 del 29 de mayo del año 2020, evidenció dos situaciones que se presentaron con ocasión de la emergencia sanitaria:

- i. *“Existe incertidumbre del procedimiento que deben seguir para ejercer cabalmente la Supervisión cuando ésta debe realizarse en campo y en los “(...) aspectos de visitas de verificación, que deben adelantar atendiendo desembolsos y/o liquidaciones pendientes, y en general, durante el normal desarrollo de seguimiento de los Convenios (...)”*
- ii. *“Se recomienda que a través de la Secretaría General o el Grupo de Contratación se emitan lineamientos al respecto de la utilización de sistemas virtuales para el ejercicio de la supervisión, para darles mayor seguridad a los supervisores y/o interventores en la ejecución de sus funciones”.*

Seguimiento a la solicitud:

Mediante la Circular 026 del 9 de junio del 2020 la Secretaría General del MADR reiteró los lineamientos establecidos mediante la Circular 002 del 20 de enero del 2020 en lo que respecta a la supervisión contractual.

Así mismo mediante la Circular 026 manifestó los lineamientos que se deben tener en cuenta durante el aislamiento preventivo obligatorio y la emergencia sanitaria decretada con ocasión de la pandemia por el COVID -19, por lo cual se enunciaron las recomendaciones pertinentes que garanticen el cumplimiento de la función de supervisión en la entidad.

Se realizó la respectiva verificación de las recomendaciones estipuladas observando que se tuvieron en cuenta los siguientes parámetros:

- i. Cumplimiento del Manual de Contratación Supervisión e Interventoría
- ii. Denuncia ante los entes de control de los diferentes hechos irregulares y de corrupción que se puedan presentar, para que se inicien las acciones correspondientes
- iii. Consulta de normatividad en materia de contratación pública
- iv. Uso de herramientas tecnológicas entre otras.

	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

Así mismo es importante acotar que mediante la Circular 026, y en concordancia con las disposiciones dictadas por el Gobierno Nacional en cuanto a los protocolos de bioseguridad y las acciones pertinentes para garantizar el bienestar de los servidores y contratistas, se resaltaron los siguientes aspectos a tener en cuenta:

- i. La prestación de los servicios a cargo de la entidad por parte de los funcionarios con sujeción a los protocolos de Bioseguridad adoptados por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- ii. El seguimiento y supervisión de las actividades realizadas por los contratistas y servidores públicos en el marco del trabajo en casa.
- iii. El uso de herramientas tecnológicas que faciliten los procedimientos internos de la entidad.

Por lo expuesto anteriormente se observa que el MADR ha sido diligente en su actuar en lo que respecta a determinar lineamientos que funjan como herramienta de seguimiento y control a las actividades realizadas por los supervisores de la entidad, y así mismo ha resaltado la importancia del cumplimiento de las normas en materia contractual que se expidan durante la vigencia de la emergencia sanitaria.

Conclusiones

De acuerdo a las evidencias presentadas por medio de correos electrónicos, la información publicada por la entidad, y el seguimiento a la gestión realizada por las dependencias del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural se observó que se han establecido controles para el cumplimiento de los lineamientos y requerimientos realizados por el Gobierno Nacional y los entes externos en el marco de la emergencia económica causada por la pandemia del COVID – 19, así mismo se evidenció que la entidad por medio de la Alta Dirección ha sido diligente impartiendo directrices por medio de la Resolución 000103 de 2020 y circulares internas, mediante las cuales se han dispuesto las medidas tomadas por el Ministerio en relación con las normas impartidas por el Gobierno Nacional.

De igual manera se observó que la entidad ha sido constante en la divulgación de información frente a las medidas de autocuidado que deben tener los trabajadores del Ministerio por medio de correos electrónicos encuestas y mensajes de difusión, regulando también el retorno progresivo y gradual de los servidores públicos y contratistas de prestación de servicios y apoyo a la gestión que por sus funciones requieran obligatoriamente prestar el servicio presencial en la entidad.

	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02 FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

Con respecto a la información solicitada por entes externos, se observó que se dio cumplimiento a la entrega de la información y al cumplimiento de los términos establecidos en los requerimientos objeto de seguimiento del presente informe.

En cuanto al trámite de PQRDS de la entidad, es importante acotar que, de acuerdo a los reportes enviados por el Grupo de Atención y Servicio al Ciudadano, y al informe de seguimiento al trámite de las PQRDS realizado por la Oficina de Control Interno en el primer semestre del 2020, es de vital importancia que los procesos generen controles efectivos frente al trámite de los radicados que llegan a las oficinas por medio de la plataforma ORFEO y que deben tipificarse como PQRDS.

De igual manera, se evidenció que la Secretaría General convocó una reunión con el fin de hacer seguimiento a los procesos en los que se evidenciaron dificultades frente a la tipificación, trámite y respuesta de PQRDS que llegan a la entidad, y así mismo coadyuvar al mejoramiento continuo de la entidad frente a su gestión administrativa.



OFICINA DE CONTROL INTERNO

Septiembre de 2020

Proyectó: Aldo Chabur Parra



Revisó y aprobó: Ana Marlenne Huertas López